



# Resolución Ministerial

N° 042 -2023-MINCETUR

Lima, 08 FEB 2023

**VISTOS**, el Informe N° 0278-2022-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP y el Informe N° 0036-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo; el Informe N° 0009-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC y el Informe N° 0013-2023-MINCETUR/SG/OGA/OAF/SDC de la Sub Dirección de Contabilidad de la Oficina de Administración Financiera; el Memorándum N° 165-2023-MINCETUR/SG/OGA de la Oficina General de Administración; y el Oficio N° 001160-2022-CG/GAD de la Contraloría General de la República; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, esta Entidad es el Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo y constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a ley;

Que, el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, el tercer párrafo del citado artículo dispone que, las transferencias financieras se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del Gobierno Nacional, o por acuerdo de consejo regional o concejo municipal en el caso de los gobiernos regionales o gobiernos locales, respectivamente, requiriéndose en todos los casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de consejo regional se publican en el diario oficial El Peruano y el acuerdo del concejo municipal se publica en su página web;



Que, por Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG, la Contraloría General de la República aprueba el Tarifario que establece el monto de la retribución económica, así como el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de las Sociedades de Auditoría por el periodo a auditar, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, empresas prestadoras de servicios de saneamiento, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), proyectos/programas, y otras entidades sujetas al Sistema Nacional de Control distintas a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago a las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para realizar labores de control posterior externo;

Que, a través del Oficio N° 001160-2022-CG/GAD, el Gerente de Administración de la Contraloría General de la República solicita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, efectúe la transferencia financiera de la retribución económica para la contratación de la sociedad de auditoría que efectúe la auditoría financiera gubernamental del período 2022 ascendente a la suma de S/ 149 530,00 (Ciento Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Treinta y 00/100 Soles); asimismo, señala que, excepcionalmente, su representada podrá efectuar la transferencia del 50% de la retribución económica y por el otro 50% deberá adjuntar una previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2023, cuya transferencia debe efectuarse a más tardar en febrero del año 2023;

Que, con Resolución Ministerial N° 242-2022-MINCETUR de fecha 15 de setiembre 2022, se aprueba una transferencia financiera del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 74 765,00 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles) a favor del Pliego 019: Contraloría General para financiar la retribución económica por la contratación de la Sociedad Auditora que tendrá a su cargo la auditoría correspondiente al período 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; es decir se efectuó la transferencia del 50% (cincuenta por ciento) de la retribución económica del monto total a transferir, correspondiente al período 2022;

Que, a través del Informe N° 0036-2023-MINCETUR/SG/OGPPD/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo informa que la transferencia financiera restante a efectuarse en el presente periodo fiscal, a favor de la Contraloría General de República por concepto de retribución económica correspondiente a la auditoría financiera gubernamental periodo 2022, cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 74 765,00 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios;





# Resolución Ministerial

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27790 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 005-2022-MINCETUR, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y la Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Objeto

Autorizar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 74 765,00 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Sesenta y Cinco y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General de la República para financiar la retribución económica por la contratación de la Sociedad Auditora a cargo de la auditoría financiera gubernamental del período 2022, en el marco de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificado por el artículo 3 de la Ley N° 30742 Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control.

### Artículo 2.- Financiamiento

Disponer que la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se atienda con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Categoría Presupuestaria 9001: Acciones Centrales; Actividad: 5000003: Gestión Administrativa; Secuencia Funcional Año 2023: 0031; Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; Clasificador de Gasto: 24.13.11 A Otras Unidades del Gobierno Nacional.

### Artículo 3.- Acciones administrativas

Disponer que la Oficina General de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución. Asimismo, en el ámbito de su competencia, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, para los cuales se realiza la presente transferencia financiera, incluyendo la comunicación a la Contraloría General de la República de las acciones adoptadas.



#### **Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos**

Disponer que los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 5.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ([www.gob.pe/mincetur](http://www.gob.pe/mincetur)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



  
\_\_\_\_\_  
LUIS FERNANDO HELGUERO GONZÁLEZ  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo